



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Jueves, 18 de mayo de 1961

Núm. 114

Deposito Legal: Z. núm. 1 (1955)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Escribanía

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, e los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cobro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 2.334

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Concurso

La Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza ha acordado contratar el suministro de vestuario y ropas de cama y mesa con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

La duración del contrato es para sus atenciones durante el año 1961, y el suministro habrá de entregarse en forma señalada, en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado de Compras de la Secretaría de la Diputación Provincial, durante las horas de oficina.

El pago del suministro se efectuará con cargo a la consignación suficiente que figura en el capítulo 2, artículo único, concepto 3, partidas 101 a la 105, del vigente presupuesto provincial de gastos.

La garantía provisional que se exige a los licitadores, a depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos Provinciales, asciende a la cantidad de 6.000 pesetas. La definitiva quedará fijada en el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y firmadas, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Registro General), dentro de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", de las nueve a las trece horas. Proposiciones que deben reintegrarse con timbre del Estado de 6 pesetas en cada hoja escrita a máquina o en cada pliego escrito a mano, y entregarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción en el anverso del mismo: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza para adquisición de vestuario y ropas de cama y mesa".

Con la proposición, deberán acompañarse el documento de identidad, el resguardo del depósito provisional, la declaración del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Si concurre alguna Sociedad, deberá presentar la documentación en la forma exigida por el art. 29 del citado Reglamento de Contratación. Deberán presentarse muestras debidamente reseñadas para su fácil identificación con la oferta.

La apertura de pliegos se realizará el primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Diputación y a las doce horas.

Para la validez del contrato que se derive de este concurso no es necesaria autorización superior alguna.

Zaragoza, 9 de mayo de 1961.—El Presidente, Antonio Zubiri.

##### Modelo de proposición

D. .... vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., en nombre de ....., provisto de documento de identidad expedido en ..... por ..... (autoridad que lo expida) ....., con el número ....., y fecha ....., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza ha acordado celebrar para la adquisición de vestuario y ropas de cama y mesa con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

Artículos: ..... Número: ..... Precio: ..... Total: .....

(Lugar, fecha y firma).

Núm. 2.335

##### Concurso

La Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza ha acordado contratar el suministro de carne con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

La duración del contrato es para sus atenciones durante el año 1961, y el suministro habrá de entregarse en la forma señalada en el plazo máximo de veinte días a partir de la

fecha de notificación de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado de Compras de la Secretaría de la Diputación Provincial, durante las horas de oficina.

El pago del suministro se efectuará con cargo a la consignación suficiente que figura en el capítulo 2, artículo único, concepto 3, partidas 101 a la 105, del vigente presupuesto provincial de gastos.

La garantía provisional que se exige a los licitadores, a depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos Provinciales, asciende a la cantidad de 7.000 pesetas. La definitiva quedará fiada en el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y firmadas, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Registro General), dentro de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", de las nueve a las trece horas. Proposiciones que deben reintegrarse con timbre del Estado de 6 pesetas en cada hoja escrita a máquina o en cada pliego escrito a mano, y entregarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción en el anverso del mismo: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza para la adquisición de carne".

Con la proposición deberán acompañarse el documento de identidad, el resguardo del depósito provisional, la declaración del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Si concurre alguna Sociedad deberá presentar la documentación en la forma exigida por el art. 29 del citado Reglamento de Contratación.

La apertura de pliegos se realizará el primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Diputación y a las doce horas.

Para la validez del contrato que se derive de este concurso no es necesaria autorización superior alguna.

Zaragoza, 9 de mayo de 1961.—El Presidente, Antonio Zubiri.

#### Modelo de proposición

D ..... vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., en nombre de ....., provisto de documento de identidad expedido en ..... por ..... (autoridad que lo expida) ....., con el número ....., y fecha ....., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza ha acordado celebrar para la adquisición de carne con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso, formulando la siguiente oferta:

Artículos: ..... Número: ..... Precio: ..... Total: .....

(Lugar, fecha y firma).

...

Núm. 2.336

#### Concurso

La Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza ha acordado contratar el suministro de víveres con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

La duración del contrato es para sus atenciones durante el año 1961, y el suministro habrá de entregarse en forma señalada en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado de Compras de la Secretaría de la Diputación Provincial, durante las horas de oficina.

El pago del suministro se efectuará con cargo a la consignación suficiente que figura en el capítulo 2, artículo único, concepto 3, partidas 101 a la 105, del vigente presupuesto provincial de gastos.

La garantía provisional que se exige a los licitadores, a depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos Provinciales, asciende a la cantidad de 8.000 pesetas. La definitiva quedará fijada en el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y firmadas, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Registro General), dentro de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", de las nueve a las trece horas. Proposiciones que deben reintegrarse con tim-

bre del Estado de 6 pesetas en cada hoja escrita a máquina o en cada pliego escrito a mano y entregarse en sobre cerrado con la siguiente inscripción en el anverso del mismo: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza para la adquisición de víveres".

Con la proposición deberán acompañarse el documento de identidad, el resguardo del depósito provisional, la declaración del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Si concurre alguna Sociedad deberá presentar la documentación en la forma exigida por el artículo 29 del citado Reglamento de Contratación. Deberán presentarse muestras debidamente reseñadas para su fácil identificación con la oferta.

La apertura de pliegos se realizará el primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Diputación y a las doce horas.

Para la validez del contrato que se derive de este concurso no es necesaria autorización superior alguna.

Zaragoza, 9 de mayo de 1961.—El Presidente, Antonio Zubiri.

#### Modelo de proposición

D ..... vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., en nombre de ....., provisto de documento de identidad expedido en ..... por ..... (autoridad que lo expida) ....., con el número ....., y fecha ....., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza ha acordado celebrar para la adquisición de víveres con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta.

Artículos: ..... Número: ..... Precio: ..... Total: .....

(Lugar, fecha y firma).

**SECCION CUARTA**

Núm. 2.290

**Administración de Rentas Públicas****IMPUESTOS SOBRE EL LUJO**

*De sumo interés para los contribuyentes por el concepto de Joyería, Platería, Bisutería y Relojería.*

La orden del Ministerio de Hacienda de 26 de enero último que denegaba la solicitud de convenio nacional para el pago del impuesto sobre el lujo que grava la Joyería, Platería, Bisutería y Relojería en el año 1960, por lo que los contribuyentes afectados quedaban sujetos al régimen normal de inspección, concedía un plazo que terminaba el día 28 de febrero siguiente, al objeto de que los mismos pudieran formular declaración complementaria, cuyo importe en cuota, sumado a las cantidades ingresadas a cuenta hasta 31 de enero pasado, igualase el total del impuesto que correspondiera a las ventas realizadas en el año antes citado de 1960.

Por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 del actual ha sido ampliado este plazo hasta el día 31 del presente mes de mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de mayo de 1961.— El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera Benedit.

Núm. 2.298

**SERVICIO PROVINCIAL DE TIMBRE**

*Convenio provincial de timbre Z-7 1961, celebrado entre la Hacienda pública y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de la provincia de Zaragoza.*

Relación de los profesionales que fueron en su día integrados por la Comisión ejecutiva del Convenio provincial de Timbre Z-7 de 1961 en la lista definitiva para exacción del mencionado convenio, con expresión su última dirección, y que por resultar desconocidos al intentarse la reglamentaria notificación, se envía al «Boletín Oficial» de esta provincia y al tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para su publicación y exposición, respectivamente, de acuerdo con lo determinado en los artículos 89-4.º y 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, sobre notificaciones a deudores de ignorado paradero.

Número de la liquidación: 179. Nombre y apellidos: Hipólito Lafuente Xicola. Domicilio que consta en el

convenio: Jacometrezo, 4 edificio Santo Domingo, planta 6, número 3, Madrid (13). 180 pesetas.

Número de la liquidación: 244. Nombre y apellidos: Antonio Carasol Dieste. Domicilio que consta en el convenio: San Miguel, 2, Zaragoza. 25 pesetas.

Número de la liquidación: 292. Nombre y apellidos: Juan A. Sever Ezcurra. Domicilio que consta en el convenio: San Vicente Paúl, 6, Zaragoza. 25 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los mencionados deudores, advirtiéndoles que el plazo para interponer reclamaciones, si se consideran perjudicados por la cuota que les fué asignada, es distinto según el carácter con que pudiera interponer reclamación, y se fija, en su variedad, en la norma quinta de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, y el de ingreso en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda en el de treinta días hábiles siguientes al de la publicación y exposición del presente (quince para la adquisición de firmeza y otros quince para realizar el ingreso subsiguientemente), transcurridos los cuales se procederá a la exigencia de los débitos que resulten por vía ejecutiva, mediante la expedición de las oportunas certificaciones de descubierta.

Zaragoza, 10 de mayo de 1961.— El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

**SECCION QUINTA****Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Núm. 2.311

Acordada la celebración de concurso para contratar la adquisición de 742 señales de circulación, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Oficialía Mayor) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes

Zaragoza, 9 de mayo de 1961.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 2.312

Por los Servicios Técnicos de la Dirección de Arquitectura Municipal se ha redactado el proyecto de nueva urbanización parcial del barrio del Sepulcro, de esta ciudad, sector limitado por el Paseo de Echegaray y Caballero, Convento y Plaza de San Nicolás y calles del Sepulcro y San Vicente de Paúl, afectando concretamente a las fincas que a continuación se relacionan:

Calle del Sepulcro.— Números 21, 23, 43, 47, 49, 51 y 53 accesorio.

Calle de San Vicente de Paúl.— Números 52 y 54.

Paseo de Echegaray y Caballero.— Números 138 y 140, 142, 144, 146, 148, 150-152, 154, 156, 158, 160, 162 y 164.

Calle del Garro.— Números 3 y 15.

Calle de la Rosa.— Números 2, 4, 6 y 8.

Calle del Grillo.— Número 5.

Calle Pallaruelo.— Número 4.

El mencionado proyecto de parcelación y urbanización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del tomo III de las Ordenanzas de edificación, se pone a disposición de los propietarios de las fincas citadas, y de sus Arquitectos, quienes podrán presentar en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, otros proyectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, para el de los propietarios de las fincas antes señaladas.

Zaragoza, 8 de mayo de 1961.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario, general, Luis Aramburo.

Núm. 2.326

**Audiencia Territorial****PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Juez de paz propietario de Remolinos, producida por fallecimiento del que venía desempeñándolo, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la

publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1961. — El Presidente, Ginés Parra Jiménez. — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 2.309

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 15 al 21 de mayo (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas.  
Acelgas, 1'80 pesetas.  
Repolllos, 2 pesetas.  
Cebollas, 3 pesetas.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar, como máximo, sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 13 de mayo de 1961. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.319

### Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los títulos de las concesiones de explotación siguientes:

Número 1.883, "San Francisco", de 46 pertenencias de lignito, sito en término municipal de Mequinenza, de la provincia de Zaragoza.

Número 2.152, "San Pedro", de 50 pertenencias de hierro, sito en término municipal de Purroy, de la provincia de Zaragoza.

Número 2.197, "Ampliación a Alfonso", de 139 pertenencias de barita, sito en término municipal de Tobed, de la provincia de Zaragoza.

Número 2.208, "Santo Angel", de 300 pertenencias de barita, sito en

términos municipales de Paniza y Aladrén, de la provincia de Zaragoza.

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para Régimen de la Minería se publica en este "Boletín Oficial" y en el del Estado.

Zaragoza, 8 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 2.301

### Jefatura de Obras Públicas

#### NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de Saltos Unidos del Jalón, S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, para suministro a la localidad de Monterde;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 11 de junio de 1960 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni ante las Alcaldías de Monterde y Nuévalos, según certificaciones de dichas entidades que obran en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, el Patrimonio Forestal del Estado, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Saltos Unidos del Jalón, S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para suministro a la localidad de Monterde. La tensión de la línea será de 15 000 voltios y la potencia a transportar de 80 K. V. A.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiera cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca propiedad de particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto presentado, firmado en Zaragoza, octubre de 1961, por el Ingeniero industrial D. Luis María Checa, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Cualquier modificación de detalle habrá de ser solicitada de la Jefatura de Obras Públicas mediante presentación de la oportuna instancia, o instancias y proyecto, según la importancia de la misma.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de comenzar las obras la Sociedad peticionaria acreditará

tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Terminadas las instalaciones el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura, para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, en las que se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se ha ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

8.ª En el cruce de la línea con el río Ortiz, la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua o el del terreno en márgenes o banquetas en ningún caso será inferior a 6 metros.

9.ª La parte de instalación que afecte a terrenos del Patrimonio Forestal del Estado habrá de someterse a las siguientes prescripciones:

a) Saltos Unidos del Jalón, S. A., ingresará la cantidad de 12056 pesetas como indemnización por la ocupación de la zona afectada por el proyecto, de las que 10.704 se remitirán a la cuenta corriente del Banco de España de Madrid titulada "Organismo de la Administración del Estado-Patrimonio Forestal del Estado" y 1.352 pesetas en la Brigada de Aragón, del referido Patrimonio, para su entrega al Ayuntamiento de Nuévalos.

b) La faja concedida de 1.507 metros de longitud por 4 de anchura podrá ser utilizada por los rematantes de los aprovechamientos del monte, bajo las responsabilidades de los mismos.

c) El concesionario será responsable mientras dure el tendido de la línea de todos los daños que se produzcan en el monte en una zona de 200 metros a derecha e izquierda de la línea, si no los denunciare en un plazo de tres días después de haber sido cometidos.

d) El concesionario no podrá impedir la ejecución de proyectos que tengan interés público y social dentro del monte y como consecuencia de la faja.

e) Si para el transporte de postes u otros servicios el concesionario tuviere necesidad de construir algún camino o senda no podrá hacerlo sin

autorización expresa del Patrimonio Forestal del Estado, que en cada caso señalará las condiciones a que se ajusta la autorización.

f) El concesionario quedará obligado a la limpieza de matorral dentro de la zona de la concesión, y si la Administración lo considera conveniente para la conservación del predio y aquél se negare a hacerlo, lo hará ésta por cuenta de la Compañía concesionaria.

g) La entidad concesionaria queda obligada a poner en condiciones de seguridad, al juicio del Patrimonio Forestal del Estado, los pasos de conducción de la línea de energía eléctrica sobre los caminos que existen o puedan existir en el monte.

h) Caso de levantamiento de la línea, quedará la zona de monte a que se refiere esta concesión incorporada al mismo y libre a todos los efectos.

i) La entidad concesionaria queda sometida a todas las disposiciones de carácter forestal que regulen esta clase de concesiones.

10.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en las normas mencionadas. La Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

11.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948.

12.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

13.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconoci-

miento general al ser terminadas, serán de cuenta de la entidad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

14.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.ª Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

18.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

19.ª Esta concesión se otorga a salvo de derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y a efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre, y una vez cumplimentados ambos requisitos remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Es-

tado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

21.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión, dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

23.<sup>a</sup> Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y el artículo 3.<sup>o</sup> del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 5 de mayo de 1961.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo y Bravo.

Núm. 2.318

### Patrimonio Forestal del Estado

*Vacantes de personal de Mecanización del Patrimonio Forestal del Estado*

Habiendo autorizado la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado se proceda a cubrir las vacantes que del personal fijo de Mecanización existen en la Brigada de Aragón, 6.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal, se publica el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que quienes estén interesados puedan

solicitar dichas plazas, ateniéndose a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán al señor Ingeniero Jefe de la Brigada de Aragón (Valenzuela, 5, Zaragoza), para los que deseen la citada Brigada o al señor Ingeniero Jefe de la 6.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal (Valenzuela, 5, Zaragoza), los que aspiren a la plaza anunciada. Dichas instancias deberán estar escritas de puño y letra de los aspirantes y han de tener entrada en estas oficinas en los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.<sup>a</sup> Pueden solicitarlo todos los españoles varones que tengan la licencia del servicio militar cumplido con la clasificación de "útil" y que no hayan cumplido los cuarenta años en la fecha en que cursen la instancia, debiendo hallarse en posesión de carnet de conducir de primera los que aspiren a mecánicos o conductores-tractoristas, y de segunda o de tractorista los que soliciten plaza de ayudante-tractorista.

3.<sup>a</sup> Las plazas vacantes (todas fuera de la capital) son: dos de mecánico, tres de conductor-tractorista y siete de ayudante-tractorista para la Brigada de Aragón, y una de conductor-tractorista para la 6.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal. Los mecánicos habrán de actuar como conductores tractoristas cuando el Servicio lo requiera.

4.<sup>a</sup> Los exámenes se efectuarán en la primera quincena del mes de junio próximo; para ello se avisará a los aspirantes indicándoles fecha y lugar donde han de presentarse. Estos exámenes constarán de parte teórica (escritura al dictado, problemas a base de las cuatro reglas de aritmética y conocimientos de las partes principales de vehículos, etc.), y ejercicios prácticos de taller, conducción de vehículos en carretera y manejo de tractores con sus diferentes aperos en el campo.

5.<sup>a</sup> Los que resulten seleccionados para ocupar las plazas indicadas habrán de presentar los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.  
Tres fotografías tamaño carnet.  
Cartilla militar.  
Carnet de conducción vigente.  
Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificaciones de buena conducta expedidos por la Guardia Civil y Alcaldía correspondiente.

6.<sup>a</sup> Para saber los derechos y obligaciones del personal que cubra

las vacantes anunciadas deberán consultarse las normas de trabajo vigentes para el personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 23 de mayo de 1958.

En las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Valenzuela, 5, 4.<sup>a</sup>, Zaragoza), también se informará a quienes lo soliciten sobre esta oposición.

Zaragoza, 10 de mayo de 1961.— El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta Salinas.

Núm. 2.339

### Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de diciembre de 1960, recaído en la reclamación de "Mutualidad Mercantil", S. A., contra acuerdo de dicho Ayuntamiento sobre aplicación de contribución especial por obras de pavimentación y alcantarillado en la calle de Miguel Servet.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 12 de mayo de 1961.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

Núm. 2.340

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo, de 30 de diciembre de 1960, recaído en la reclamación de José Bringola Duaso y tres más contra acuerdo de dicho Ayuntamiento sobre aplicación de contribución especial por obras de pavimentación y alcantarillado en la calle de Miguel Servet.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 12 de mayo de 1961.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

**SECCION SEXTA**

Núm. 2324

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

A tenor del Decreto de 10 de mayo de 1956, y en relación con el expediente sobre provisión de una plaza de Auxiliar administrativo convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 2, de 3 de enero último, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud se hallará integrado por: D. Mariano Alastuey Domínguez, como Alcalde y Presidente del mismo; D. Antonio López Mora, como Delegado de la Dirección General de Administración Local; D. José M<sup>a</sup> García Garín, en representación del Profesorado de Enseñanza Oficial, y D. Ernesto García Arilla, como Vocal y Secretario.

Se hace público para conocimiento de los aspirantes admitidos que la fecha, lugar y circunstancias en que tendrán lugar las pruebas se notificará individualmente a cada interesado.

Ejea de los Caballeros, 12 de mayo de 1961.—El Alcalde, Mariano Alastuey.

\* \* \*

Núm. 2317

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Solicitada devolución de fianza por D. Sixto Marín Tobajas, que en su día constituyó para optar al concurso sobre confección de uniformes, se hace público a los efectos señalados en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, pudiendo ser formuladas reclamaciones durante un plazo de quince días.

Ejea de los Caballeros, 9 de mayo de 1961.—El Alcalde, M. Alastuey.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2.295

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 61.— Ilustres señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero y don Emilio Llopis Peñas.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de abril de 1961—Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial el recurso de apelación interpuesto contra la

sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, en autos incidentales de pobreza instados por D. Adolfo Lázaro Aguirre, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador D. José-Antonio Faro Moreno, dirigido por el Letrado D. Antonio Esteve Gimeno, y como demandados la entidad mercantil «Huracán Motors», sociedad anónima, que no ha comparecido en este incidente y el señor Abogado del Estado, sobre declaración legal de pobreza para litigar como demandado en juicio ejecutivo, promovido por dicha entidad, y...

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza en fecha 19 de abril del pasado año 1960, en los autos incidentales de pobreza de que dimana este recurso y en su lugar debemos declarar y declaramos pobre en concepto legal a D. Adolfo Lázaro Aguirre para que pueda litigar en autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad mercantil «Huracán Motors, S. A., en concepto de demandado, utilizando para ello los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso y con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para constancia en los autos principales de que este incidente dimana.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. González.—Pedro Revuelta. Emilio Llopis Peñas». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido «Huracán Motors», S. A., extendiendo la presente que firmo con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario, Ramón Valle. V.º B.º: El Presidente, Antonio Ruiz.

\* \* \*

Núm. 2.296

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dic-

tada en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 58.—Presidente, Ilustrísimo señor D. Francisco González Inglada. Magistrados: Ilustrísimo señor D. Antonio Ruiz San Román, Ilustrísimo señor D. Pedro Revuelta y Gómez Platero e Ilustrísimo señor D. Emilio Llopis Peñas.— Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de abril de 1961— Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en grado de apelación, provenientes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, en los que son partes: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, D. Vicente Salueña Soria, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, el que ha sido representado en este recurso por el Procurador don Tomás José Malfey Alcaine, bajo la dirección del Letrado D. José Mastral Artigas, y de otra, como demandado y apelado en este recurso, D. José María Salmarón Durán, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Sevilla, el que ha sido representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Mariano Gonzalvo Viamonte, bajo la dirección del Letrado D. Juan Clemente Aguirán del Val, siendo el objeto de estos autos el cumplimiento de contrato mercantil y reclamación de cantidad,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, transcrita al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva. E imponemos al apelante el pago de las costas de esta segunda instancia, manteniendo el pronunciamiento ordinario que en cuanto a las de la primera hizo el Juez de instancia.

Notifíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia en la forma ordinaria.

Así por esta nuestra sentencia, de la que con testimonio de la misma, que será remitida al Juzgado de su procedencia, juntamente con los autos principales para su ejecución y cumplimiento, en la que definitivamente resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. González. Antonio Ruiz.— Pedro Revuelta.— Emilio Llopis Peñas». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo

de 1931, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo Señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario, Ramón Valle. Visto bueno: El Presidente, Antonio Ruiz.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2330

#### JUZGADO NUM. 2

D. José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 22 de 1958 instado por D. Francisco Vicente Altarriba, representado por el Procurador D. Bernabé Juste, contra D. Julián Martínez Carcas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el camión que se describe en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 24 de octubre último.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de junio próximo, a las doce de su mañana, observándose las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2307

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario de este Juzgado número 78 de 1961, sobre estafa, se cita por medio de la presente al inculpado Juan-Pedro Rubio Berrio, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado para ser oído como tal en dicho sumario y practicar las demás

diligencias necesarias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2321

#### JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 159 de 1961 sobre muerte de un hombre sin identificar encontrado su cadáver sobre las diecinueve horas de ayer en el Parque de Primo de Rivera, a la entrada por el Puente del Trece de Septiembre, en un ribazo de bajada hacia el río Huerva, siendo las señas personales del mismo: estatura normal 1,60 metros, pelo negro, cara enjuta tostada por el sol, vestía pantalón gris azulado y otro debajo gris claro, camisa marrón a cuadros y guerrera kaki y apoyada a la cabeza, como sirviendo de almohada, se encontró una chaqueta caballero color verdoso con etiqueta en el forro "Paz-Vélez" (La Coruña), un pantalón verde claro y chaqueta de verano, calza alpargatas. Que no habiendo sido reconocido dicho cadáver, se requiere a cuantas personas familiares o conocidos del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a la identificación del mismo, y desde luego a los que resulten familiares se les hace el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, José de Luna Guerrero.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2329

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza tiene acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario 351 de 1956, sobre estafa, contra Amparo-Cristina Pardo Torcal, la publicación de la presente a fin de notificar a dicha procesada que por auto fecha 27 de abril último, dictado por la Sección Segunda de esta Audiencia, ha declarado la remisión de la condena que le fué impuesta.

Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2337

#### MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Mataró y su partido en providencia de hoy, dictada en los autos del juicio universal de quiebra de la entidad mercantil "Industrias Textiles Collado", S. A., y en su Sección Cuarta o de examen y reconocimiento de créditos, se hace público por la presente que se ha señalado el día 10 de agosto próximo y hora de las dieciséis para la Junta general de examen y reconocimiento de tales créditos.

Dado en Mataró a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez de primera instancia, Luis María Díaz.— El Secretario, Miguel Serrano.

Imprenta del Hogar Pignatelli

## PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

**INSERCIÓNES**  
Se solicitan en el Boletín del Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.  
Precio: En la "Parte Oficial" 500 pts. por línea o tracción.  
Parte no oficial 200 pts. por línea o tracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
Trimestre ..... 90 pesetas  
Semestre ..... 160  
Año ..... 300  
Especial para Ayuntamientos: Año ..... 250

Numero suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones